

# CRÉDITO PÚBLICO MINISTERIO DE HACIENDA Y

### SUERTE Y AZAR JUEGOS DE CONSEJO NACIONAL DE

# ACUERDO No. 63 DE 2012

Por el cual se adopta un nuevo Reglamento Interno del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

# EL CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR,

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 11° del artículo 47 de la Ley 643 de 2001, modificado por el Artículo 2° del Decreto 4144 de 2011,

#### ACUERDA:

### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º. REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR. Adóptase el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, que establece su sistema administrativo, operativo y

ARTÍCULO 2º. OBJETO. El Reglamento Interno del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, tiene como objeto establecer un estatuto de obligatoria aplicación, para el cabal cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas por el artículo 47 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 2º del Decreto 4144 de 2011.

# CAPITULO II CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE **SUERTE Y AZAR**

dispuesto en el Decreto 4144 de 2011 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. El Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, estará integrado por los con lo conformidad De CONFORMACIÓN Y PERMANENCIA. siguientes miembros: ARTÍCULO 3°.



- El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, quien lo presidirá.
- El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado.
- El Presidente de COLJUEGOS.
- Un (1) representante de la Federación Nacional de Gobernadores.
- Un (1) representante de la Federación Colombiana de los Municipios.
- Dos (2) miembros independientes nombrados por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 4º. DOMICILIO. El Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., pero podrá sesionar en otras ciudades del país.

de 2011, y en las normas que lo adicionen, sustituyan o modifiquen, le corresponde al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, cumplir las siguientes funciones: ARTÍCULO 5°. FUNCIONES. De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 4144

- distintas corresponda las qe sus modificaciones cuya explotación os y azar, reglamentos suerte y modalidades de juegos de Aprobar y expedir los entidades territoriales.
- gestión, eficiencia y rentabilidad de las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de capital público departamental (SCPD) y demás agentes que sean administradores u operadores de juegos de suerte y azar, cuya explotación como fundamento para calificar la Definir los indicadores que han de tenerse corresponda a las entidades territoriales.
- sean administradoras u operadores de juegos de suerte y azar cuya explotación corresponda a las entidades territoriales, deban someterse a planes de desempeño para recobrar su viabilidad financiera e institucional o deben ser definitivamente liquidadas y la operación de los juegos respectivos puesta en cabeza de terceros. dne empresas las dne eu situaciones 0 eventos Establecer los
- corresponda a las entidades territoriales, podrán recuperar la capacidad para realizar explotación dne empresas azar cuya las suerte dne Establecer el término y condiciones en administradoras u operadoras de juegos de s qe la operación directa de la actividad respectiva. juegos qe Establecer
- departamentaľ (SCPD) y demás agentes que sean administradores u operadores de juegos de suerte y azar, cuya explotación corresponda a las entidades territoriales. empresas capital las Evaluar anualmente la gestión, eficiencia y rentabilidad de de sociedades as del Estado, comerciales > industriales
- operadoras de juegos de suerte y azar, podrán utilizar como reserva de capitalización y señalar los criterios generales de utilización de las mismas. Así mismo, determinar los recursos a ser utilizados por tales empresas como reservas técnicas para el pago los porcentajes de las utilidades que las empresas territoriales Determinar de premios.



- 7. Vigilar el cumplimiento de la Ley 643 de 2001 y de los reglamentos de las distintas modalidades de juegos de suerte y azar, cuya explotación corresponda entidades territoriales.
- 8. Llevar las estadísticas y recopilar la información relacionada con la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar, que corresponda a las entidades territoriales.
- 9. Preparar reglamentaciones de ley de régimen propio, y someterlas a consideración al Ministro de Hacienda y Crédito Público.
- interpretación de la normatividad que rige la actividad monopolizada de los juegos de Φ aplicación sobre la abstracto general y con carácter suerte y azar en el nivel territorial. conceptos Emitir
- 11. Darse su propio reglamento.
- 12. Presentar anualmente informe de gestión al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 13. Adoptar su propio Código de Buen Gobierno.
- 14. Las demás que le asigne la ley.

## SESIONES Y DECISIONES CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y CAPITULO III AZAR.

Consejo del sesiones Nacional de Juegos de Suerte y Azar serán de dos (2) clases: SESIONES. Las LAS 6°. NATURALEZA **ARTÍCULO** 

- 1. Ordinarias, se reunirán por derecho propio, las cuales se efectuarán el primer día <u>m</u> eu a.m., 8:00 a las de cada mes, hábil de la segunda semana de cada COLJUEGOS en la ciudad de Bogotá D.C.
- 2. Extraordinarias, las cuales se efectuarán cuando así se requieran para discutir los asuntos señalados en la convocatoria.

dne las sesiones ordinarias del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, con cinco (5) días hábiles de antelación, por medio de comunicaciones personales a cada uno sus miembros, por medio impreso o electrónico, indicando el orden del día de la CONVOCATORIA A SESIONES. La Secretaría Técnica tramitará sesión y adjuntando los documentos soportes relacionados con los asuntos serán tratados así como los proyectos de Acuerdo respectivos ARTÍCULO 7°.

El Presidente del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar convocará las sesiones extraordinarias del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar. Dicha convocatoria se hará por medio de comunicación personal, por medio impreso o anticipación, indicando el orden del día de la sesión y adjuntando los documentos así como los proyectos de Acuerdos respectivo soportes relacionados con los (2) días de respectivo soportes relacionados con los asuntos que serán tratados, en el lugar, fecha y hora indicados en la convocatoria. electrónico, emanada de la Secretaría Técnica, con un mínimo de dos

ARTÍCULO 8. SESIONES VIRTUALES. El Consejo Nacional de Juegos de Suerte y



sus miembros, utilizando los medios electrónicos y tecnologías de la información disponibles que permitan probar la realización de la respectiva sesión virtual y la seguridad y confiabilidad sobre los emisores de los mensajes de datos, dentro de los términos y condiciones que prevé la ley en relación con el número máximo de Azar podrá sesionar, de manera ordinaria o extraordinaria, sin la presencia física de sesiones mediante esta modalidad y de la naturaleza de los mensajes de datos.

Previo a la celebración de este tipo de sesiones, la Secretaría Técnica coordinará con los miembros los medios a utilizar para su efectiva realización.

Juegos de Suerte y Azar deliberará con la concurrencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros y en todo caso, con la presencia del Ministro de Hacienda o su delegado. Las decisiones que se adopten serán aprobadas por mayoría simple de los ARTÍCULO 9. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El Consejo Nacional de asistentes. En caso de presentarse empate, el voto del Ministro de Hacienda o su delegado definirá la mayoría. Cuando alguno de los miembros del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar presente algún conflicto de interés personal o se declare impedido o sea recusado en relación con cualesquiera de los temas objeto de discusión, deberá surtirse el tramite preceptuado en el articulo 12 de la Ley 1437 de 2011.

ser de carácter general o particular, y se adoptan mediante Acuerdos, los cuales deben llevar la firma del Presidente del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Y AZAR. Las decisiones del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar pueden ARTÍCULO 10. ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Azar y del Secretario Técnico para su validez. Los acuerdos se numerarán consecutivamente, con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario Técnico.

PARÁGRAFO: La numeración de los acuerdos seguirá con el consecutivo de acuerdos del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar adscrito al Ministerio de ARTÍCULO 11. PUBLICACIÓN. Los Acuerdos del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar serán publicados en el Diario Oficial, de conformidad con las normas que rigen la materia. ARTÍCULO 12. VOCERÍA. El Presidente de Coljuegos, o en su defecto el Presidente serán los voceros autorizados del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Ázar, serán los para comunicar, divulgar o comentar las decisiones del Consejo.

y Azar se harán constar en el acta respectiva, la cual debe llevar la firma del Presidente del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar y del Secretario ARTÍCULO 13. ACTAS. La convocatoria a las sesiones, el orden del día, los temas tratados, las discusiones y las decisiones del Consejo Nacional de Juegos de Suerte Técnico para su validez.

La elaboración de las Actas de las reuniones del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar así como su custodia y conservación, será responsabilidad Secretario Técnico.



invitar a través de la Secretaría Técnica, a los invitados que consideré pertinente para la respectiva sesión. El Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, podrá ARTÍCULO 14. INVITADOS.

### CAPITULO IV SECRETARÍA TÉCNICA.

Organizacional de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS - ejerce la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, en los Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, en los términos del Decreto 4144 de 2011 en concordancia con el Decreto 4142 de 2011, y Desarrollo de Vicepresidente las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. TÉCNICA. EI SECRETARÍA 4 15. ARTÍCULO

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS, de conformidad con las necesidades ARTÍCULO 16. EQUIPO DE APOYO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica contará con los recursos y el equipo de apoyo que para el efecto disponga la la propuesta de plan de trabajo que el Consejo presente a la Presidencia de Coljuegos. ARTÍCULO 17. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar:

- cumplimiento de las funciones del Consejo, incluyendo la recepción de la información y las peticiones, quejas y reclamos, de conformidad con las políticas, procedimientos, planes y criterios que para tal fin se establezcan. cabal para organizar, dirigir y controlar los trámites necesarios, Planear,
- ordinarias y extraordinarias a las sesiones Convocatorias as Consejo. Si
- Suerte y Azar, en las Asistir a las sesiones del Consejo Nacional de Juegos de cuales tendrá voz pero no voto. ഗ
- Prestar el apoyo logístico y brindar la información que en cualquier momento le solicite el Consejo. 4.
- sesiones y los Acuerdos, custodiar y conservar las actas de las como dar fe sobre la autenticidad de su contenido. Elaborar, 5.
- <u>യ</u> se Preparar los proyectos de Acuerdo, incluyendo los estudios técnicos que soliciten y aquellos necesarios para soportar la toma de decisiones. <u>ن</u>
- Recibir y tramitar las propuestas que los miembros del Consejo presenten para su incorporación al orden del día de sus sesiones. 7.
- 8. Presentar los informes que le solicite el Consejo.
- Publicar, comunicar y notificar los Acuerdos del Consejo y mantener un sistema de conservación y consulta pública de los mismos, de conformidad con la ley. . ග
- <u>a</u> eleven se 10. Dar respuesta directa a las solicitudes, peticiones, consultas, que



9

Por el cual se adopta un nuevo Reglamento Interno del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar

en los respectivos su competencia, con base sobre las materias de Acuerdos. Consejo

- variables, n principales por el Consejo las qe periodicidad fijada comportamiento incluyendo un informe sectorial a nivel territorial. acuerdo con la Φ para revelar qe estadístico
- qe con la naturaleza Las demás que le asigne el Consejo, compatibles con la natura funciones asignadas la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional. 12.Las demás

### CAPITULO IV

### CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 18. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.** El Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar podrá modificar el presente reglamento, cuando así lo considere necesario. **ARTÍCULO 19. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Acuerdos 1 de 2002 y 30 de 2008.

Dado en Bogotá, D. C., a los 22 días del mes de agosto de 2012

ANDRÉS RESTREPO MONTOYA Presidente

LUIS OMAR TORRADO MANTILLA Secretario Técnico